

Sancionadas por los juzgados de Policía Local:

# Expertos debaten sobre presunción de inocencia en casos de multas de tránsito por caso denunciado por premio nacional

Aunque se reconoce que Carabineros actúa como ministro de fe, cuestionan los "incentivos perversos" que puede generar la dependencia administrativa que tienen estos organismos de parte de los municipios.

A. ZÚÑIGA y D. INOSTROZA

"Durante más de 30 años no he sido multado por infracción de tránsito alguna. Pero ahora fui acusado de huir de carabineros en el kilómetro 131 de la Ruta 5 Sur, a las 23:38 del 19 de mayo de 2021, y a 187 km/h", relata en una carta al director de "El Mercurio" el profesor de la Universidad de Chile y premio nacional de Ciencias Políticas, Miguel Kiwi.

El académico de 83 años asegura que aunque presenta evidencia georreferencial de haber estado en su hogar cuando se cursó el parte policial —desde la tenencia de Tingüiririca— y que "tanto la autopista Vespuco Sur como la Ruta 5 Sur certificaron que no había utilizado esas vías en mayo de 2021" para la jueza de Policía Local de San Fernando no fueron "suficientes los antecedentes de la causa para producir convencimiento y acreditar que existió error", por lo que fue condenado, el 10 de diciembre, a tres meses de suspensión de la licencia de conducir y una multa de 3 UTM.

"Lo más preocupante es la presunción de culpabilidad, a pesar de haber demostrado inocencia", dice en la carta y agrega que, además, pese a haber solicitado foto de la patente, esta diligencia le fue denegada.

## Son ministros de fe

El presidente regional de los jueces de Policía Local de O'Higgins, Samuel Arce, plantea que "acá hay un conflicto porque Carabineros es ministro de fe y certifica la infracción y el juez, si no cuenta con más antecedentes, tiene que presumir que es verdadero lo que dice la policía". Agrega que "hay una presunción de veracidad (del parte policial empadronado), pero claramente los infractores pueden hacer sus descargas, todos son iguales ante la ley".

Por su parte, el presidente regional del Maule, Mirko Bonacic-Doric, agrega que "lo que vemos con preocupación es que un ciu-



Luis Cordero.



Rosa Fernanda Gómez.



Samuel Arce.



Mirko Bonacic-Doric.

**SANCIÓN**  
 Miguel Kiwi fue sancionado con la suspensión de la licencia de conducir por tres meses y una multa de 3 UTM por manejar a 187 km/h, aunque él dice que en ese momento estaba en su hogar.

dadano sienta que está siendo condenado antes de defenderse y que el principio de inocencia no existe. La verdad es que sí existe, lo ampara la Constitución y no solo para el proceso penal, sino que para todos los procedimientos".

A juicio de los especialistas, aquella es una de las características principales del caso. "Es el efecto que produce cuando se reconoce a un funcionario público tal condición, porque entonces los hechos que este certifica se entienden como verdaderos, lo que queda en el parte es presunción de que efectivamente ocurrió, salvo que la persona demuestre lo contrario", señala el profesor de Derecho Administrativo de la U. de Chile Luis Cordero.

"Aparecen más bien vulneradas las garantías del debido procedimiento, que son de naturaleza constitucional, donde se debe hacer valer el derecho a la defensa", dice, y aclara que en materia administrativa se ha indicado que "no es facultad de la autoridad decidir si da o no lugar al término probatorio, sino que es un derecho de la persona; si extrapolamos ese criterio a Policía Local, claramente se aplica".

## Dependencia de municipios

La doble dependencia a la que responden los juzgados de Policía Local —supervisados por las cortes de apelaciones y dependientes administrativamente de las municipalidades— ha sido un tema ampliamente debatido.

A juicio de Cordero, la principal crítica es "su profunda dependencia del municipio", a lo que se suma, dice, que "muchas de las sanciones van en directo beneficio del municipio". Hay una especie de conflicto de interés, ya que es fácil que existan incentivos para utilizar ese mecanismo para recaudación municipal más que con un propósito de dirimir o resolver la aplicación de una sanción con imparcialidad", dice, y agrega: "Eso genera estos incentivos más bien perversos".

Para la profesora Gómez, "hasta donde el juez de Policía Local puede realmente llegar a ser una persona imparcial en la toma de decisiones si puede existir esta influencia de que necesitan un número de causas mensualmente o que pueden ver mermados sus recursos por enemistades", plantea.

Arce descarta esta posibilidad: "Los jueces somos independientes del municipio y aplicamos la ley. Si hay un antecedente favorable que determine que no hubo infracción, tenemos la posibilidad de absolver si se acredita que esta no ocurrió".

Pese a ello, plantea que "el tema de la doble dependencia lo tenemos que estudiar, analizar y ver cuál es la mejor solución. Creo

“ Hay una especie de conflicto de interés, ya que es fácil que existan incentivos para utilizar ese mecanismo para recaudación municipal”.

**LUIS CORDERO**  
 PROFESOR DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA U. DE CHILE

“ Aparecen más bien vulneradas las garantías del debido procedimiento (...), donde se debe hacer valer el derecho a la defensa”.

**ROSA FERNANDA GÓMEZ**  
 PROFESORA DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA PUCV

“ Si hay un antecedente favorable que determine que no hubo infracción, tenemos la posibilidad de absolver si se acredita que esta no ocurrió”.

**SAMUEL ARCE**  
 PRESIDENTE REGIONAL DE LOS JUECES DE POLICÍA LOCAL DE O'HIGGINS

“ Lo que vemos con preocupación es que un ciudadano sienta que está siendo condenado antes de defenderse y que el principio de inocencia no existe”.

**MIRKO BONACIC-DORIC**  
 PRESIDENTE REGIONAL DE LOS JUECES DE POLICÍA LOCAL DEL MAULE

un juez de Policía Local". Tratándose de procedimientos por simples infracciones al tránsito en que solo se impongan multas —precisan—, "el afectado puede interponer un recurso de reposición haciendo valer antecedentes que comprueban la improcedencia de la sanción o su excesivo monto, teniendo para ello un plazo de 30 días desde la notificación de la resolución condenatoria".

Para infracciones en que además de multa se imponga suspensión de licencia de conducir, agregaron que se puede interponer un recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, como dicta la Ley 18.287.